



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0675-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
2.- Tema de la Iniciativa.	
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Norma Angélica Aceves García.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	02 de abril de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	03 de marzo de 2024.
7.- Turno a Comisión.	Atención a Grupos Vulnerables.

II.- SINOPSIS

Obtener una pensión no contributiva por parte del Estado a partir de los sesenta años de edad.



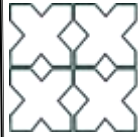
III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 1º, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

- Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES</p> <p>Artículo 5o. ...</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>a) a la c)</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>VII. a la X. ...</p>	<p>DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 50. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DEL DERECHO A UNA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA</p> <p>ÚNICO. Se adiciona el inciso d) a la fracción VI del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 5o. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>a) a c) ...</p> <p>d) A recibir una pensión no contributiva por parte del Estado a partir de los sesenta años de edad.</p> <p>VII. a X. ...</p>
	<p align="center">TANSITORIO.</p> <p>ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>